



COMISIÓN ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO NACIONAL

PROPUESTA LEGISLATIVA FORTALECIMIENTO DEL ESTADO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA LEY

Con el ascenso al poder de la Alianza Cambiemos observamos que los sectores económicos dominantes accedieron al control del Estado, el que se ha retirado de la intervención directa y significativa en la economía. De hecho, corporaciones profesionales y grupos de intereses integran hoy en día estructuras ministeriales y directorios de organismos y empresas públicas relacionadas con su sector. Estas direcciones van en línea con las recomendaciones, orientaciones y condiciones contenidas en los programas de los organismos internacionales de crédito.

Observamos un Estado que ha cambiado los criterios de distribución de la renta, favoreciendo a los grupos dominantes y debilitando las posibilidades de inclusión o de obtención de un “trabajo decente” por parte de sectores populares.

Consideramos al Estado como actor clave del desarrollo, no sólo a la hora de definir el perfil social y productivo de un país, sino como distribuidor de recursos y oportunidades para el conjunto de la sociedad. El Estado garantiza así el ejercicio efectivo y la ampliación de los derechos de la ciudadanía.

Para que el Estado cumpla con este rol, resulta necesario retomar el clima cultural y social que comenzó a insinuarse en las medidas y regulaciones aprobadas a partir de 2003, las que permitieron reemplazar progresivamente el cuerpo normativo heredado de los 90, especialmente la ley de reforma del Estado o ley “Dromi”¹. Estas normas desguzaron el Estado y destruyeron su entramado para que no se “inmiscuyera” en los asuntos del mercado, argumentando su incapacidad. Esa concepción, que creíamos superada, ha regresado con una fuerza inusitada.

Estamos obligados a retomar la senda de un Estado soberano, preocupado por los más postergados, incluyente y al mismo tiempo estratégico, orientado por las decisiones políticas de un Proyecto Nacional y un destino latinoamericano que buscan hacer efectiva la justicia social en nuestro continente.

Este Estado que imaginamos aspira a tener una participación activa en la actividad económica, a fin de orientar el desarrollo nacional. La participación del Estado en la provisión de bienes o servicios, y el grado de esa participación, deben ser opciones abiertas a la decisión de la autoridad pública, sin que ninguna ley obstruya esta participación en nombre de la “eficiencia” del mercado.

Esta propuesta legislativa de fortalecimiento del Estado tiene como objeto dotar al Estado de un abanico de opciones para su diseño institucional. Estas opciones deben permitir su participación activa en las actividades que se consideren

¹ Ley 23.696 de 1989.

estratégicas para el desarrollo (minería y energía, industria, agricultura, ganadería, pesca, transporte y comunicaciones).

Para transformar la realidad y favorecer un desarrollo con inclusión social, necesitamos de los resortes del Estado. Pero para producir esta transformación, el diseño del Estado debe responder a este cometido.

PUNTOS FUNDAMENTALES

- **Organización institucional**

El diseño de la organización pública se vincula con su finalidad, con la población objetivo y el tipo de bien o servicio a producir o brindar. Cuando el Estado, para favorecer el desarrollo regional y/o nacional, decida realizar una actividad de producción de bienes o prestación de servicios, podrá optar por la modalidad organizativa que mejor convenga al logro de los objetivos, contemplándose también el mecanismo de expropiación. Será el Poder Ejecutivo Nacional quien expresará los motivos que justifiquen la opción elegida, presentando proyectos de ley en los casos donde debe expedirse el Congreso de acuerdo a las leyes vigentes.

Organismos centralizados o descentralizados, instituciones autárquicas, empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades mixtas, participación accionaria, recuperación de empresas a través de sus trabajadores, fomento del cooperativismo y la economía solidaria, medidas de promoción industrial y empresarial, serán el abanico de posibilidades a tener en cuenta toda vez que, frente a una situación, el Estado decida rescatar, promover o llevar adelante actividades económicas que favorezcan el desarrollo.

El Estado deberá promover el uso de tecnologías de avanzada, así como una alta especialización de los cuadros directivos, técnicos y operativos de estos entes. Esta opción no supone, en ningún caso, la desafectación de personal.

- **Participación de los trabajadores**

Los trabajadores de las empresas públicas y sociedades del Estado tendrán una participación activa a través de acciones y posiciones en el directorio, sin que esto sea obstáculo para la orientación y conducción estatal.

Las organizaciones de los trabajadores, junto con las autoridades públicas, garantizarán la formación permanente de quienes se desempeñen en empresas y sociedades estatales, favoreciendo el compromiso público y la alta especialización.

- **Colaboración público-privada**

Esta colaboración tendrá lugar toda vez que el Estado, a través de un acto administrativo del Poder Ejecutivo Nacional, justifique su necesidad. En el proceso de negociación deberán implementarse mecanismos que permitan una adecuada información pública. El Congreso deberá ser informado durante todo el proceso.

En caso de optarse por la participación privada en actividades realizadas por el Estado, se dará prioridad a entes y empresas públicas, a cooperativas y modalidades de producción comunitaria, y a emprendedores familiares asociados. El Estado Nacional no podrá ceder la mayoría de su capital ni la capacidad de decisión estratégica y tendrá derecho de veto en las decisiones económicas, financieras, operativas o de otra índole que se tomen.

- **Poder de veto y mayoría accionaria**

En las modalidades de participación público privada, así como en acuerdos institucionales que involucren a otros estados y/o entes financieros supranacionales, el Estado no cederá, en ningún caso, la mayoría accionaria. Asimismo, se reservará el poder de veto respecto de las decisiones de los directorios de empresas y sociedades.

- **Sistema de información. Control parlamentario.**

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para contar con información relevante respecto de empresas y sociedades estatales, la que será remitida en forma periódica al Congreso, el que deberá conformar una Bicameral de seguimiento de estos entes públicos.

A partir de la sanción de esta ley, queda derogada la Ley 23.696 de reforma del Estado, así como sus normas complementarias y reglamentarias.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Poder Ejecutivo Nacional.

La propuesta prevé la invitación a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para adherir al presente proyecto.